

# Concesiones de nacionalidad española por residencia

## METODOLOGÍA

Población objeto de estudio

Ámbito geográfico y temporal

Fuente

Definiciones

Legislación aplicable

Difusión de resultados

Planificación estadística

Órganos competentes

Anexo



## Población objeto de estudio

La población objeto de estudio de esta estadística incluye a las personas que en el curso del año 2020 han recibido una resolución favorable, dictada por la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (Ministerio de Justicia), a su solicitud de nacionalidad española por residencia. Por tanto, las cifras proporcionadas y comentadas en este documento se refieren exclusivamente a las concesiones de nacionalidad por esta vía (residencia), y no incluyen las que se hubieren producido por cualquier otra vía de las admitidas en el ordenamiento jurídico español.

De acuerdo con lo establecido en el art.22 del Código Civil, la adquisición de nacionalidad española por residencia exige que el interesado acredite tres requisitos básicos:

1. Buena conducta cívica,
2. Suficiente grado de integración en la sociedad española y,
3. Haber residido en España de forma legal y continuada por un plazo de tiempo, inmediatamente anterior a la solicitud, que varía según los siguientes supuestos:

3.1. Para los nacidos en España; para los que hayan contraído matrimonio con un español o española sin haberse separado; para los hijos o nietos de españoles de origen; para viudos o viudas de española o español siempre que a la muerte del cónyuge no existiera separación legal o de hecho; y para los que no hubieran ejercido la facultad de optar: 1 año.

3.2. Para los nacionales de origen de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal, y sefardíes: 2 años.

3.3. Para los que hayan obtenido la condición de refugiados: 5 años.

3.4. Para el resto: 10 años.

Para obtener la concesión es necesario el cumplimiento de los tres requisitos: plazo de residencia, buena conducta cívica y grado suficiente de integración.

## Ámbito geográfico y temporal

La estadística cubre el conjunto del territorio nacional y ofrece datos del flujo anual de resoluciones favorables en el año de referencia, independientemente del año de solicitud.

## Fuente

Esta estadística se elabora a partir de un fichero extraído de un registro administrativo gestionado por la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

## Definiciones

Dado que el plazo exigido es, como se ha señalado anteriormente, muy diferente en función de la nacionalidad de origen del solicitante, se han construido tres grandes grupos:

### GRUPO DE NACIONALIDAD SEGÚN PLAZO DE ACCESO A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA

- **UE-28 excluido Portugal:** los sujetos al plazo de diez años de residencia legal y continuada y originarios de algún Estado Miembro de la UE-28 o AELC, que disfrutaran de los derechos de libre circulación, excluido Portugal.
- **Iberoamérica plus:** los sujetos al plazo de dos años de residencia legal y continuada (Países Iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal)<sup>1</sup>.
- **Resto de países:** el resto de extranjeros sujetos también al plazo de diez años y que no tienen nacionalidad de origen de un país UE-AELC.

### NACIONALIDAD DE ORIGEN

Se refiere al país de nacionalidad anterior de la persona a la que se le concede la nacionalidad española. Se han seleccionado como **principales nacionalidades** las que figuran en el anexo de este documento; junto a ellas, las tablas recogen también un agregado para el resto de nacionalidades, y el total resultante de la suma de las principales nacionalidades y resto que se denomina Total Nacional.

---

<sup>1</sup> Los sefardíes, también sujetos en el régimen de adquisición de nacionalidad española por residencia al plazo de dos años, no aparecen incluidos en esta clasificación en tres grandes grupos.

## PLAZO EXIGIDO

Se distinguen los siguientes plazos que dan acceso a la nacionalidad española por residencia:

- **Dos años de residencia:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de dos años de residencia legal y continuada en España, inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Diez años de residencia:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de diez años de residencia legal y continuada en España, inmediatamente anterior a la solicitud.
- **Nacido en España:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España para los nacidos en España
- **Matrimonio con español/a:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España tras matrimonio con un/a ciudadano/a español/a-
- **Hijo/a o Nieto/a de español/a de origen:** Recoge las concesiones de nacionalidad española por acreditación de un año de residencia legal y continuada en España para los hijos/as y nietos/nietas de españoles de origen.
- **Otro motivo:** Se recogen aquí todos los demás casos de adquisición de la nacionalidad por residencia no incluidos en los anteriores.

Todos los resultados se presentan desagregados por **sexo, grupo de edad y lugar de residencia (Comunidad autónoma y provincia de residencia)**.

## Legislación aplicable

- Código Civil modificado por la Ley 36/2002, de 8 de octubre, en materia de nacionalidad y por la Ley 13/2005 de 1 de julio, en materia de derecho a contraer matrimonio.
- Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil.
- Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia.
- Ley 12/2015, de 24 de junio, en materia de concesión de la nacionalidad española a los sefardíes originarios de España.
- Ley 8 de junio de 1957 sobre Registro Civil y sus posteriores modificaciones.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
- Ley 52/2007, de 26 de diciembre por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.

## Difusión de resultados

La difusión se realiza a través de la página web del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en la sección de Estadísticas del Portal de Inmigración.

En el apartado **Resultados** se ofrecen tablas con el número de concesiones de nacionalidad por plazo de residencia exigido para el acceso a la nacionalidad, características sociodemográficas de las personas (sexo, grupo de edad, nacionalidad de origen), comunidad autónoma y provincia de residencia desde el año 2009 al año 2020.

Hasta el año 2009, esta explotación detallada se incluía como un capítulo del Anuario Estadístico de Inmigración.

## Planificación estadística

La estadística se encuentra incluida en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024, con código 8879, y en el Inventario de Operaciones Estadísticas, con [código 63051](#).

## Órganos competentes

Organismo responsable: Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones. Unidad ejecutora: Observatorio Permanente de la Inmigración.

Participación de otros organismos: Ministerio de Justicia (Dirección General de los Registros y del Notariado).

## Anexo

### Lista de países (Principales nacionalidades)

Bulgaria  
Italia  
Polonia  
Portugal  
Rumania  
Ucrania  
Moldavia  
Armenia  
Rusia  
Argelia  
Gambia  
Ghana  
Guinea Conakry  
Guinea Ecuatorial  
Mali  
Marruecos  
Mauritania  
Nigeria  
Senegal  
México  
Cuba  
El Salvador  
Honduras  
Nicaragua  
República Dominicana  
Argentina  
Bolivia  
Brasil  
Colombia  
Chile  
Ecuador  
Paraguay  
Perú  
Uruguay  
Venezuela  
Bangladesh  
China  
Filipinas  
India  
Pakistán  
Siria